



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores les fue turnado por la Mesa Directiva del Senado de la República, Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 14 febrero de 2023.

Con fundamento en el Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 113, 135, 150, 182 y 190, del Reglamento del Senado de la República, estas comisiones dictaminadoras someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2021, la Diputada María Eugenia Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados, presentó "la Iniciativa por la que se reforma el artículo 7° de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales".
2. El 06 de diciembre de 2021, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió para estudio y dictamen, con el oficio número D.G.P.L. 65-II-7-0252, el expediente 1263, con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se "reforma" el artículo 7° de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
3. El 29 de julio de 2022, La Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados votó a favor el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, con 23 votos a favor y ninguno en contra.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

4. El 14 de febrero de 2023, fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el Dictamen con proyecto de decreto por el que se “adiciona” una fracción VII al artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales con 477 votos a favor y fue turnado a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
5. El 21 de febrero de este año se recibió oficio número D.G.P.L. 65-II-7-1855 de la Cámara de Diputados, que remite el expediente con número CD-LXV-II-2P-213 que contiene Minuta Proyecto de Decreto, por el que se “reforma el artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales”.
6. En esa misma fecha, el Proyecto de decreto fue turnado por la Mesa Directiva del Senado de la República a las Comisiones de Cultura y de Estudios Legislativos, Segunda para su estudio y dictamen, mediante oficio DGPL-2P2A.-1321, suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat.
7. El Proyecto de decreto y el expediente correspondiente fue distribuido por las Presidencias de la Comisiones respectivas a los integrantes de cada uno de los cuerpos colegiados, para los efectos del numeral I del artículo 183 del Reglamento del Senado de la República.

METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

Quienes integran las comisiones que concurren al dictamen son de la opinión de que la minuta con proyecto de decreto en análisis debe examinarse desde diferentes puntos de vista. En primer término, como un enunciado lingüístico aunado a su implicación desde el punto de vista de una norma de principio, la cual contribuiría al marco interpretativo de la aplicación de la ley en términos de la política pública y los derechos que la misma tutela.

Asimismo, atendiendo a una lógica interpretativa, se valora la coherencia y consistencia del precepto respecto de su convencionalidad, a fin de garantizar



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

su congruencia con de naturaleza transversal de otros ordenamientos jurídicos relativos a la materia, toda vez que, por un principio de idoneidad constitucional, el enunciado debe ser consistente con la porción constitucional correspondiente del párrafo 9 del artículo 4º y las disposiciones convencionales y legales vigentes.

Por otra parte, se establece una condición jurídica basada en un principio que debe ser analizada a la luz de otros principios que participan en un proceso de diseño de políticas públicas, sobre todo, cuando estas se sujetan a acciones y programas dirigidos a grupos minoritarios o en condiciones de vulnerabilidad, en el entendido de que las normas de principios tienen una triple función: como una norma interpretativa, como un derecho sustantivo o, bien, como una norma de procedimiento. Ponderar la función interpretativa que, en este caso, representa la inserción del enunciado en una la ley que no es especial en la materia de las personas adultas mayores debe considerarse en términos de la transversalidad de su contenido en cuanto al ejercicio de los derechos culturales de los mexicanos.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

El Proyecto de decreto aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados con base en una iniciativa de la Diputada María Eugenia Hernández Pérez, del grupo parlamentario Morena en la Cámara de Diputados, propone adicionar una fracción VII al artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, con la finalidad de que entre los principios de la política pública de las instituciones del Estado mexicano se integre *“el goce efectivo de los derechos culturales de la persona adulta mayor”* y solicita, en el régimen de transitoriedad, que las legislaturas de las entidades federativas lleven a cabo la armonización correspondiente en sus marcos normativos dentro de los 180 días posteriores a la publicación del decreto.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

Para la proponente, el Estado debe garantizar el pleno disfrute de los derechos culturales de todas las personas, así como promover la creación cultural y artística en condiciones de libertad, amplia difusión y apoyo a los creadores, de conformidad con el párrafo “décimo tercero del ... 4° constitucional”. De la misma forma, se hace la referencia a su relación con el artículo 1° constitucional, cuyo contenido prohíbe la discriminación en contra de cualquier persona motivada por distintos motivos, entre ellos, la edad, la cual se refiere a los diferentes grupos etarios que, bajo distintas circunstancias, requieren de acciones afirmativas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

En la exposición que presenta al Proyecto de decreto aprobado por la Cámara de Diputados se señala que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales es el marco normativo “adecuado” para garantizar el ejercicio de los derechos culturales y por ello, resulta pertinente ampliar los alcances y orientaciones de la política cultural del Estado, el cual, a través de sus instituciones deberá llevar a cabo acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales, incluidos los diferentes grupos sociales, comunidades y generaciones, a fin de articular y fortalecer el tejido social.

De manera particular, se propone incorporar el principio de enfoque diferenciado y de ciclo de vida para el goce efectivo de los derechos de la persona adulta mayor, tomando en consideración la responsabilidad del Estado en el desarrollo humano de ellos, elaborando alternativas que consideren escenarios futuros a efecto de garantizar su inclusión en la dinámica social, económica y, en este caso, cultural.

En este sentido, se hace referencia a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, instrumento adoptado en 2015 por la comunidad de naciones parte, *“aún pendiente de ratificación por el Estado mexicano”*. No obstante, en dicho instrumento se



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

establece una guía para la promoción, protección y aseguramiento del reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos de las personas adultas mayores, a fin de contribuir a su inclusión, integración y participación en la sociedad, de modo que tengan una vida activa y sean sujetos de derecho con pleno respeto a su dignidad.

En particular, el artículo 3, inciso I), de la convención referida, citada en el dictamen, establece como uno de sus principios, el enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor, lo que conduce al reconocimiento de la especificidad de las necesidades de las personas en esa etapa de la vida y la demanda particular de servicios para el acceso real y objetivo a sus derechos.

De ahí que, el propósito de la propuesta que se analiza sea el de *que la política cultural del Estado mexicano enfoque a las personas adultas mayores como sujetos de derecho, que se encuentran en una etapa de envejecimiento activo en la cual no están proscritos, sino que requieren de oportunidades, protección, protocolos, estrategias y políticas adecuadas para ejercer sus derechos culturales y poder disfrutar, en las condiciones propicias de su edad, de los bienes y servicios culturales que el Estado proporciona.*

La propuesta normativa es la siguiente:

LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES	
Texto vigente	Propuesta del Proyecto de decreto
Artículo 7.- La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:	Artículo 7.- La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios; I. a IV. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

<p>I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;</p> <p>II. Igualdad de las culturas;</p> <p>III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;</p> <p>IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;</p> <p>V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades; y</p> <p>VI. Igualdad de género.</p>	<p>V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades;</p> <p>VI. Igualdad de género, y</p> <p>VII. El goce efectivo de los derechos culturales de la persona adulta mayor.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero.- El Presente Decreto Entrará En Vigor El Día Siguiente Al De Su Publicación En El Diario Oficial De La Federación.</p> <p>Segundo.- Las legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las armonizaciones normativas conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

Tomados en cuenta los propósitos que animan el Proyecto de Decreto aprobado en la Cámara de Diputados, las y los senadores que integran las comisiones unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, Segunda presentan las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La ley General de Cultura y Derechos Culturales es una norma de naturaleza general que regula lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 4° y la fracción 29 ª del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Establece las bases del acceso a la cultura de todas las personas, el disfrute de los bienes y servicios culturales que presta en Estado en la materia y el ejercicio de los derechos culturales de la sociedad en general, sobre la base de que el desarrollo y difusión de la cultura a cargo de las instituciones del Estado, se llevarán a cabo con pleno respeto a la libertad creativa. La ley reconoce como derechos culturales de los mexicanos, entre otros: el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; la libre elección de una o más identidades culturales; la pertenencia a una o más comunidades culturales; la participación de manera activa y creativa en la cultura; la comunicación en la lengua o idioma de su elección y la protección de los derechos morales y patrimoniales de sus obras.

SEGUNDA. La Ley mandata que corresponderá a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales, atendiendo los principios de respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales; la igualdad de las culturas; el reconocimiento de la diversidad cultural del país y de la identidad y dignidad de las personas; la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades y la igualdad de género. Las manifestaciones objeto de protección para el ejercicio de los derechos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

culturales de las personas son los elementos materiales e inmateriales, pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran a la Nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

TERCERA. Facultado el Congreso de la Unión para legislar en la materia, de conformidad con la fracción 29^ª del artículo 73 constitucional, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales también sienta las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, a fin de establecer acciones y programas comunes, alineados al cumplimiento de los derechos culturales a través de convenios de colaboración suscritos entre los órdenes de gobierno. Asimismo, y en la perspectiva de ampliar la acción cultural institucional, la Secretaría de Cultura como dependencia responsable del sector en el orden de gobierno Federal, impulsará la coordinación de acciones entre los prestadores de servicios culturales de los sectores público, social y privado, sus trabajadores y usuarios de los mismos, así como con las autoridades o representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas.

CUARTA. Como toda norma de principios, el artículo 7 vigente de la Ley en análisis, considera un conjunto de directrices interpretativas que le confieren profundidad al conjunto de reglas para el respeto, reconocimiento, promoción y garantía de los derechos al acceso a la cultura, el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia y al ejercicio de los derechos culturales. Aunque sin generar una consecuencia jurídica directa, los principios de la ley establecen un marco interpretativo que orienta el diseño de las políticas públicas en la materia y, en algunos casos específicos, consideraciones sobre la actuación institucional respecto de determinados



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

grupos sociales, como lo constituyen el principio de la igualdad de las culturas o la igualdad de género.

QUINTA. Quienes integran las comisiones dictaminadoras de Cultura y de Estudios Legislativos, Segunda son de la opinión de que el goce efectivo de los derechos culturales de la persona adulta mayor, constituye un principio cuya referencia en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales no está considerado como un principio, sino que el tema se considera en una lógica programática, pues el artículo 12, fracción IV, en donde se señala la obligación de los órdenes de gobierno de celebrar convenios con instituciones culturales privadas para la obtención de descuentos para personas adultas mayores, así como facilitar su acceso a museos y zonas arqueológicas.

SEXTA. De la misma forma, el grupo etario de las personas mayores también es considerado de manera indirecta en la fracción III del artículo 32, el cual señala que, en el marco de la Reunión Nacional de Cultura, se propondrán políticas de impacto cultural que favorezca la cooperación entre personas, grupos y generaciones, dada la relevancia que tiene el diálogo intercultural entre las personas de distintas edades. Lo anterior, con base en el principio de inclusión, pues una concepción tradicional de la cultura incluye generalmente a la niñez, a las personas jóvenes y, en menor medida, a las personas adultas.

SÉPTIMA. Es de señalarse que el pasado 10 de enero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 15 de junio de 2015. Dicha adhesión a la Convención obliga al Estado mexicano a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor que se enuncian en la Convención, sin discriminación de ningún tipo.

OCTAVA. En este sentido, el convenio establece en el apartado b) del artículo 4 el que las instituciones del Estado adopten medidas afirmativas y ajustes razonables necesarios para el ejercicio de los derechos de las personas adultas



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

mayores para acelerar o lograr la igualdad de hecho, así como asegurar su plena integración social, económica, educacional, política y cultural. De la misma forma, en el apartado b) del segundo párrafo del artículo 20, se señala expresamente el desarrollo de programas, materiales, y formatos educativos adecuados y accesibles para la persona mayor que atiendan sus necesidades, preferencias, aptitudes, motivaciones e identidad cultural.

NOVENA. Es de señalarse que la Convención establece un artículo específico sobre el Derecho a la cultura de las personas adultas mayores, en el sentido del respeto a su identidad cultural, a la participación en la vida cultural y artística de la comunidad, el disfrute de los beneficios del progreso científico y tecnológicos y de otros productos de la diversidad cultural, así como a compartir sus conocimientos y experiencias con otras generaciones, en cualquiera de los contextos en los que se desarrolló. En general, la Convención hace una extensión de los derechos culturales que se identifican y reconocen en diversos instrumentos internacionales, los cuales, de manera general están regulados por diferentes normas en nuestro país.

DÉCIMA. Quienes integran a las comisiones unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, Segunda, son de la opinión de que la propuesta normativa de incluir el principio del enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor, resulta pertinente en la medida en que actualiza un contenido no suficientemente enfatizado en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, no obstante, que la misma, no hace referencias específicas a grupos sociales como serían la niñez, los adolescentes, personas jóvenes o cualquier otra.

DÉCIMA PRIMERA. En esa misma perspectiva, el texto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece, en su artículo 10, veinte objetivos que debe atender la política pública en la materia, con la finalidad de garantizar el bienestar de las personas del grupo etario de mayor edad en el país. Los objetivos se refieren, por ejemplo, a garantizar el ejercicio de sus



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

derechos, propiciar su bienestar físico y mental, generar igualdad de oportunidades y una vida digna, además de establecer las bases de planeación y concertación de acciones entre las instancias de gobierno y promover su atención integral, entre otros. Asimismo, el artículo 17 bis de esta misma norma, establece que corresponde a la Secretaría de Cultura garantizar a las personas adultas mayores el acceso a la cultura a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios; el acceso gratuito o con descuentos especiales a eventos culturales, públicos o privados; diseño de programas especiales para ellos, así como acceso a bibliotecas públicas y otros recintos públicos de orden cultural.

DÉCIMA SEGUNDA. En este sentido, las senadoras y los senadores de las comisiones unidas consideran que incorporar una norma de principio en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, referida al enfoque en la política pública que garantice el goce efectivo de los derechos de la persona mayor, resulta apropiada pues instrumenta una línea de transversalidad normativa en la materia en relación con el contenido tanto de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores con respecto de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Con base en lo anteriormente expuesto, los integrantes de las comisiones unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, Segunda someten a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores para efectos del Apartado A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para su discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente Proyecto de decreto:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción VII al artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

Artículo 7.- La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios;

I. a IV. ...

V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades;

VI. Igualdad de género, y

VII. El goce efectivo de los derechos culturales de la persona adulta mayor.

Transitorios

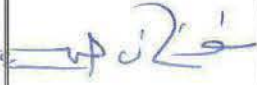
Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial de la federación.

Segundo.- Las legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las armonizaciones normativas, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.”

Sala de Comisiones del Senado de la República, a 12 de abril de 2023.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senadora Susana Harp Iturribarría, Presidenta</i>			

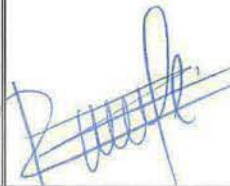


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senadora Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes, Secretaria</i>			




DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senadora Estrella Rojas Loreto, Secretaria</i>			

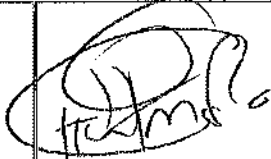


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Integrante</i>			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senadora M. Citlalli Hernández Mora, Integrante</i>			

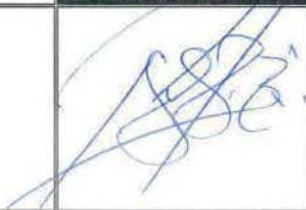


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senador Casimiro Méndez Ortiz, Integrante</i>			




DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senador Ricardo Moreno Bastida, Integrante</i>			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senadora Blanca Estela Piña Gudiño, Integrante</i>			




DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senadora Gloria Sánchez Hernández, Integrante</i>	<i>Gloria Sánchez Hernández</i>		




DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, Integrante</i>			




DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023.

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senadora Verónica Martínez García, Integrante</i>			




**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE
CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
EL 14 FEBRERO DE 2023**

	A favor	En contra	Abstención
Senador Rafael Espino de la Peña Presidente			




**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE
CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
EL 14 FEBRERO DE 2023**

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senadora Nadia Navarro Acevedo</i> <i>Secretaria</i>			



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE
CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
EL 14 FEBRERO DE 2023**

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senador José Narro Céspedes</i> <i>Secretario</i>			




DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senador Daniel Gutiérrez Castorena Integrante</i>			



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE
CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
EL 14 FEBRERO DE 2023**

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senadora Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante</i>			

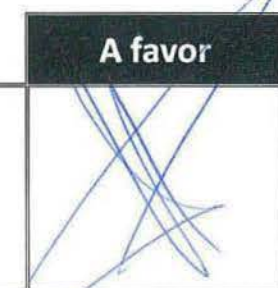


**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE
CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
EL 14 FEBRERO DE 2023**

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senador J. Félix Salgado Macedonio</i> <i>Integrante</i>			



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE
CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
EL 14 FEBRERO DE 2023**

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senador Damián Zepeda Vidales Integrante</i>			




DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senadora María Merced González González Integrante</i>			




DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 14 FEBRERO DE 2023

	A favor	En contra	Abstención
Senador Elí César Eduardo Cervantes Rojas Integrante			



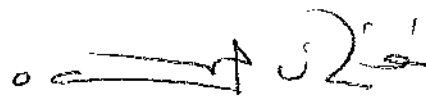
**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE
CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
EL 14 FEBRERO DE 2023**

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas Integrante</i>			



COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

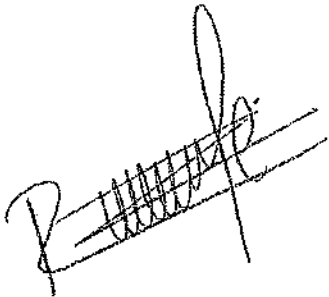
LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA 7 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senadora Susana Harp Iturribarría, Presidenta</i></p>	
---	---



COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA


LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA 7 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senadora Estrella Rojas Loreto, Secretaria</i></p>	
--	---



COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA


LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA 7 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Integrante</i></p>	
---	---



COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

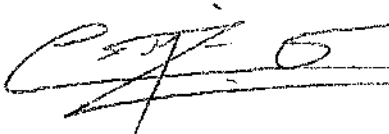
LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA 7 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senadora M. Citlalli Hernández Mora, Integrante</i></p>	
---	---



COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA 7 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senador Casimiro Méndez Ortiz, Integrante</i></p>	
---	---



COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

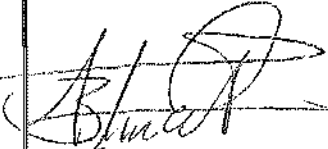
LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA 7 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senador Ricardo Moreno Bastida, Integrante</i></p>	A handwritten signature in black ink, appearing to be "R. Moreno Bastida", written over a white background within a rectangular box.
--	--



COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

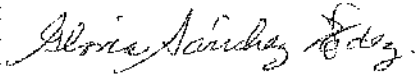
LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA 7 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senadora Blanca Estela Piña Gudiño, Integrante</i></p>	
--	---



COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA


LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA 7 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senadora Gloria Sánchez Hernández, Integrante</i></p>	
---	---



COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA


LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA 7 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, Integrante</i></p>	
--	--



COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

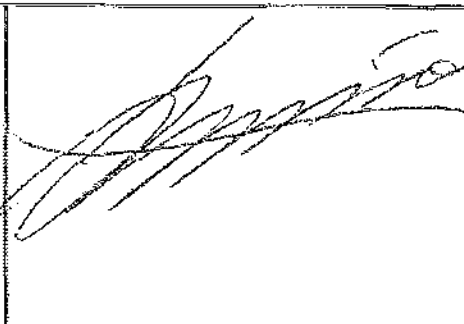
LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA 7 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senadora Verónica Martínez García, Integrante</i></p>	
---	---



COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA 7 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senador Rafael Espino de la Peña</i> Presidente</p>	
--	---



COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA


LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA 7 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senadora Nadia Navarro Acevedo</i> <i>Secretaria</i></p>	A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nadia Navarro Acevedo", with a circular stamp or mark above it.
--	--



COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

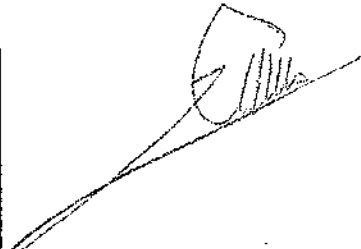
LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA 7 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senador José Narro Céspedes</i> <i>Secretario</i></p>	
---	---



COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA


LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA 7 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senador Daniel Gutiérrez Castorena</i> <i>Integrante</i></p>	
--	---



COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

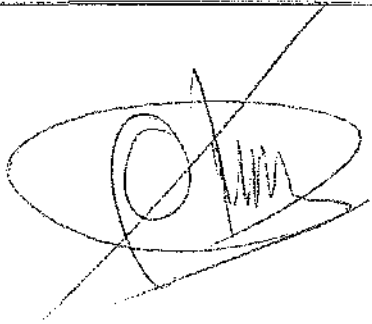
LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA 7 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senadora Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante</i></p>	
---	---



COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

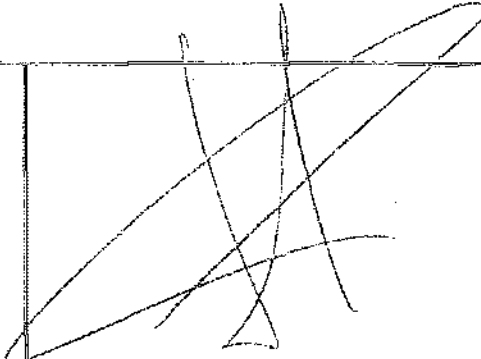
LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA 7 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senador J. Félix Salgado Macedonio</i> <i>Integrante</i></p>	
--	---



COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA


LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA 7 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senador Damián Zepeda Vidales</i> <i>Integrante</i></p>	
---	---



COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA


LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA 7 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senadora María Merced González González Integrante</i></p>	
--	--



COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA 7 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas Integrante</i></p>	
--	---